

MIÉRCOLES, 5 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-6043 *Notificación de sentencia 272/2017 en procedimiento de familia. Modificación de medidas con relación hijos extramatrimoniales supuesto contencioso 305/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Modificación medidas con relación hijos extramatrimoniales supuesto contencioso, a instancia de Carolina Polanco Medina, frente a Javier Gallardo García, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 27 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 272/2017

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Procedimiento: Modificación de medidas definitivas 305/16.

En Santander, a 27 de junio de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 305/16, a instancia de Dña. Carolina Polanco Medina, representada por el Procurador D. Juan Esteban Esteban Fernández y defendida por el Letrado D. Emilio de Mata Gordón, contra D. Javier Gallardo García, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre modificación de medidas definitivas, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador Sr. Esteban, en nombre y representación de Dña. Carolina Polanco Medina, contra D. Javier Gallardo García, debo modificar y modifico las medidas definitivas en los términos siguientes:

1.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de la hija, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de quinientos veinte y cinco euros (525 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

CVE-2017-6043

MIÉRCOLES, 5 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 129

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Javier Gallardo García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/6043

CVE-2017-6043